

IMPUESTO A LA CHICHA EN LA PAZ

LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Elevase a rango de ley el D.S. No. 4593 de 23 de febrero de 1957.

ARTICULO 2^a.- Fijase en mil bolivianos (Bs. 1.000.-) el Impuesto Único al consumo de chicha, por botella de 066 centilitros, dentro de la jurisdicción de La Paz.

ARTICULO 3^a.- El impuesto a que se refiere el artículo 1^a, se distribuirá de acuerdo a las siguientes proporciones:

- a) $\frac{1}{4}$ el treinta por ciento para el Tesoro Nacional como Fondo Ordinario Disponible;
- b) $\frac{1}{4}$ El cincuenta por ciento para el Tesoro Municipal con destino a obras de canalización de ríos y riachuelos de la ciudad de La Paz;
- c) $\frac{1}{4}$ El once por ciento para el Tesoro Departamental de La Paz con destino a obras viales;
- d) $\frac{1}{4}$ El nueve por ciento para la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTICULO 4^a.- El impuesto Único a que se refiere el artículo 1^a se recaudará por la H. Alcaldía Municipal de La Paz, debiendo entregar los porcentajes correspondientes a los ingresos obtenidos que señalan los incisos a), c) del artículo 3^a.

ARTICULO 5^a.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre $\frac{1}{4}$ de 1960.

Fdo. Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional; Ernesto Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala Requena, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ >Ciro Humboldt Barrero, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ >Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo , Diputado Secretario.

POR TANTO: $\frac{1}{4}$ > La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República..

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años.